

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 58.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 62.

Ilmo. Sr: Consignada en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán

solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excelentísimo Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o prestamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad, subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión, y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente, las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1931. —Bugallal.—Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* 24 febrero 1931.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

PROVINCIA DE MADRID

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES (CORREOS)

Destinos a proveer por concurso-examen.

Una vacante de Atendedor en los Talleres Gráficos de Comunicaciones, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso examen lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-examen ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios del examen tendrán lugar donde se señale oportunamente por dicha Dirección general, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y constarán de las materias siguientes: Aritmética: ejercicios sobre las cuatro reglas fundamentales, sistema métrico decimal y fracciones ordinarias y decimales; Gramática: escritura al dictado y análisis gramatical de un período que dictará el Tribunal; Ortografía: reglas más generales de puntuación y signos ortográficos; Prácticas: corregir una galerada de composición corriente, corregir modelos de estadística, composición de un periódico de cien líneas de a quince cte-ceros, idem de un modelo en folio de estadística; Francés, lectura y corrección de modelos en francés de impresos más usuales en el servicio Postal Internacional.

PROVINCIA DE ALICANTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Destinos a proveer.

Dos plazas de Oficiales terceros, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de 24 años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de veinte pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la expresada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el 1.º práctico consistente en pruebas de caligrafía y mecanografía, y el 2.º oral en el que habrán de contestar a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), adicionado con los diez y siete que a continuación se expresan:

Temas adicionados al programa mínimo.

51. Del régimen de carta intermunicipal. De las llamadas mancomunidades para obras y servicios interprovinciales.

52. Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales. Suspensión de los acuerdos provinciales.

53. Régimen administrativo vigente en las Islas Canarias.

54. Crédito provincial. Recursos especiales para empréstitos provinciales.

55. Idem del Título único del Libro III del Estatuto provincial (La Región).

56. Sucinta idea del Real decreto de 13 de julio de 1925 sobre obras y servicios provinciales.

57. De la organización provincial sanitaria.—Autoridades sanitarias: a) Gobernador civil; b) Inspectores e Inspecciones provinciales de Sanidad; c) Juntas provinciales de Sanidad; d) Institutos provinciales de Higiene.

58. Dispensario. — Sanatorio.—Institutos de puericultura y de asistencia infantil. —Obras sanitarias subvencionadas.

59. Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de noviembre de 1925.

60. Sucinta idea del Reglamento de régimen interior de las oficinas de la Excmo. Diputación provincial de Alicante.

61. Sucinta idea del Reglamento de las Casas de Beneficencia y Maternidad de Alicante.

62. Sucinta idea del Reglamento del Hospital provincial de San Juan de Dios de Alicante.

63. Reglamento del Instituto provincial de ciegos de Alicante.

64. Breve reseña histórica de la provincia de Alicante.—Datos geográficos de la misma.—División administrativa con arreglo a las distintas jurisdicciones.—Enumeración

de los partidos judiciales y pueblos que constituyen cada partido.

65. Idea de las comunicaciones de la provincia de Alicante.—Monumentos más importantes.—Ferias y fiestas tradicionales.

66. Enumeración y sintética idea de los alicantinos sobresalientes tanto fallecidos como vivientes.

67. Noción de los fines, medios y organización del Patronato Nacional de Turismo.

PROVINCIA DE CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE ONDA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de la Secretaría, dotada con 2.600 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 46, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, 15 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y serán dos: el primero teórico y consistirá en contestar en el plazo de una hora a tres temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo será práctico y consistirá en la redacción por escrito o a máquina de un acta o expediente que versarán sobre las materias que determine el Tribunal.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer.

Una plaza de Mecanógrafo, dotada con 365 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta

Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 46; acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio a las doce del día 2 de mayo próximo y serán dos: el primero consistirá en prácticas de escritura, gramática, mecanografía y aritmética; y el segundo en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Destinos a proveer.

Una plaza de Jefe de Negociado de segunda de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el primero oral, que consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26); y el segundo será práctico, consistente en despachar alguno de los servicios de la Oficina municipal.

PROVINCIA DE LERIDA

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar segundo, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instan-

cia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 35, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno oral, consistente en contestar en plazo de treinta minutos a cinco temas sacados a la suerte, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y otro escrito, que consistirá en la redacción de un escrito acerca de una de las veinte materias que serán objeto de sorteo para cada opositor.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, dotada con 2.100 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Será condición indispensable para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en contestar dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), en el plazo máximo de quince minutos; el segundo será práctico y consistirá en escribir y redactar un documento corriente en oficinas municipales, sacado a la

suerte entre los que formule el Tribunal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen la petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 22 de febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* 25 febrero 1931).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Las estrellas del eden», «Una muchacha de carácter», «Aprenda usted a besar», «Novedades sonoras», «Caras pintadas» y «Estrellas fugaces», de la casa Ernesto González; «Un drama en la nieve», de la casa Selecciones Filmófono; «La última compañía», de la casa Universum Films; «Sinfonía polar» y «Locuras», de la casa Selecciones Filmófono; «Fuera de la ley», «Aunque parezca mentira» y «Número 2», de la casa Hispano American Films; «El telégrafo de la paz», de la casa Metro Goldwyn, y «El dios del mar», «Piel a la marina» y «Revista sonora número 9822», de la casa Paramount.

Lo que se publica en este periódico

oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 25 del corriente, acordó anunciar un concurso de subvenciones a Asilos de pueblos de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Hallándose consignada en el presupuesto provincial vigente la cantidad de 1.500 pesetas con destino a subvencionar a Asilos de pueblos de la provincia, cuya cantidad será distribuida en la forma que dispone la base 1.^a de las aprobadas por dicha Corporación en 28 de agosto de 1925, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 204, correspondiente al día 8 de septiembre del mismo año, los que se crean con derecho a la subvención, acudirán solicitándola, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la Excm. Diputación provincial, en el plazo de sesenta días, a contar desde esta fecha, acompañando a la misma certificación en la que se acredite que el Establecimiento para el que se solicita la subvención se halla montado en las debidas condiciones de higiene física y moral, bien administrado y regido por Junta o Patronato legalmente formado.

Serán preferidos los Asilos sitios en municipios que mejor cumplieren sus obligaciones para con la Diputación, aquellos que dispusieren de menos medios económicos para su sostenimiento y los que cubriesen necesidades más perentorias.

Burgos 26 de febrero de 1931.—El Presidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García de los Ríos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 47, de 1929, seguida en este Juzgado por el delito de hurto, contra Hilarión Carbonero Madrigal, se sacan a pública subas-

ta, para el pago de las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado por la Audiencia de Burgos y que ascendían a 444,95 pesetas, las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Cueva de Roa y de la propiedad del procesado.

Una tierra destinada a cereales, llevada por León Arroyo, de seis áreas de cabida, que linda por el E. con camino, S. Marcelino Cabornero, O. Aquilino Cabornero Cazorro y N. el mismo, tasada en 125 pesetas.

Otra en El Charcón, a cereales, de 17 áreas de cabida, linda al este Mauricio Arranz, al S. se ignora, al O. Sergio Arranz y al N. Ricardo González, en 100.

Otra en El Arroyo del Nogal del Pino, sembrada de vides, de cabida 16 centiáreas, linda al E. con León Arroyo, al S. con León Cabornero, al O. Félix Carrascal y N. con arroyo, en 125.

Otra en Abellán, de barbecho, de cabida seis centiáreas, linda al este Victoriano Arranz, S. arroyo, oeste Victoriano Arranz y N. con Ramón Arroyo, en 150.

Otra en El Pino, de barbecho, de nueve centiáreas de cabida, que linda al E. Aquilino Cabornero Cazorro, al O. el mismo y al N. Arteria Arroyo, en 75.

Para la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Briviesca y en el de Roa, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 28 de marzo próximo, advirtiéndose que no existen ni se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, debiendo por ello observarse lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento Hipotecario; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente por lo menos una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Briviesca a 24 de febrero de 1931.—Ignacio S. de Tejada.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 23 del actual, el crédito extraordinario para socorrer a la clase obrera por falta de trabajo, queda desde esta fecha expuesto al público el respec-

tivo expediente en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1923.

Miranda de Ebro 25 de febrero de 1930.—El Alcalde, L. Barquín.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Habiéndose manifestado en el acto de revisión por el mozo Marcellino Ruiz Fernández, número 2 del alistamiento del reemplazo de 1927, que continúa la ausencia en ignombrado paradero, por más de diez años, de sus hermanos Emiliano y Rufino Ruiz Fernández, hijos de Mariano y Eusebia, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento vigente de quintas, a fin de que la persona que conozca el actual paradero de los mismos lo comuniqué a esta Alcaldía, a los efectos del expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada.

La Parte de Bureba 18 de febrero de 1931.—El Alcalde, Enrique Santa María.

Alcaldía de Santa Inés.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador Agente ejecutivo de los impuestos municipales de esta villa, se anuncia para su provisión con el haber que no excederá del 3 por 100 sobre la cobranza de los impuestos municipales a recaudar.

El que desee tomar parte lo solicitará en el plazo de ocho días, debidamente reintegrada la solicitud, pues de no venir así no se admitirá.

Caso de ser varios los solicitantes será agraciado el que mayores garantías ofrezca a la Corporación.

Santa Inés 22 de febrero de 1931.—El Alcalde, Hipólito Merino.

Acordado por la Comisión municipal permanente proponer al Ayuntamiento el cambio de epígrafe del capítulo 1.º del artículo 7.º del vigente presupuesto de gastos y transferencia del resto de la partida consignada al mismo capítulo, al artículo 4.º, se anuncia que el expediente que se instruye al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa Inés 25 de febrero de 1931.—El Alcalde, Hipólito Merino.

Alcaldía de Villariezo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Villariezo 21 de febrero de 1931.—El Alcalde, Teófilo Porres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hornillos del Camino.
San Juan del Monte.
Villayerno-Morquillas.
Castrillo de la Vega.
Santibáñez de Esgueva.
Galbarros.
Mahamud.
Padilla de arriba.
Santa Inés.
Los Balbases.
Hoyales.
Castil de Carrias.
Miraveche.
Valluércanes.
Rioseras.
Quintanilla de la Mata.
Villasandino.

Respecto de rústica y pecuaria:

Merindad de Valdeporres.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Rabanera del Pinar.

Respecto de rústica y urbana:

Quintanilla San García.

Alcaldía de Villahizán de Treviño

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villahizán de Treviño 23 de febrero de 1931.—El Alcalde, Cipriano Ciudad.

Alcaldía de Castil de Carrias.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Castil de Carrias 24 de febrero de 1931.—El Alcalde, Sebastián Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villariezo.
Mecerreyes.
Villasur de Herreros.
Solduengo.
Quintanillabón.
Camenó.
Rojas.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santibáñez de Esgueva 22 de febrero de 1931.—El Alcalde, Ciriaco Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabañes de Esgueva.

Santibáñez del Val.

Alcaldía de Torregalindo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quin-

ce días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Torregalindo 20 de febrero de 1931.—El Alcalde, Isidoro Salvador.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hornillos del Camino respecto del déficit del presupuesto de 1931.

Alcaldía de Bugedo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Bugedo 24 de febrero de 1931.—El Alcalde, Lucas Turiso.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 25 del actual desaparecieron de Cardeñajimeno tres yeguas y una potra de un año, una de ellas blanca y de bastante edad; otra roja, terciada, y la otra negra y con cabezón.

Quien las haya recogido puede dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.